

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-000581

Sullana, 24 JUL 2023

VISTOS: el Contrato N°015 2020/GOB REG PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de julio del 2020, la Carta N° 016-2023/CVA/CAFM/RC de fecha 10 de julio de 2023 del representante Común del Consorcio Aypate, la Carta N° 04-2023/ING.INSPECTOR-JACE-GSRLCC-OBRAAYPATE de fecha 14 de julio del 2023 del Inspector de Obra, el Informe N° 1144-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de julio del 2023 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 713-2023/GRP-401000-401400 de fecha 18 de julio del 2023 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 627-2023/GRP-401000-401100 de fecha 24 de Julio del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de julio del 2020 se suscribió el Contrato N°015 2020/GOB REG PIURA-GSRLCC-G entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el CONSORCIO VIAL AYPATE para la ejecución de la obra RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP-PI 110 (YANCHALA)-AYPATE-HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N° 2450436 por el monto de S/43'202,863.83 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 83/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de ley y un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

Que, con Carta N° 016-2023/CVA/CAFM/RC de fecha 10 de julio del 2023, el representante Común del Consorcio Aypate alcanza al Inspector de Obra la ampliación de plazo N° 10 por la eliminación de los derrumbes ocasionados por el periodo lluvioso;

Que, con Carta N° 04-2023/ING.INSPECTOR-JACE-GSRLCC-OBRAAYPATE de fecha 14 de julio del 2023, el Inspector de Obra señala que la solicitud de ampliación de plazo N° 10 se ampara en el artículo 85 numeral 85.1 numeral a) **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, concluyendo que la Contratista ha cuantificado los días que fueron necesarios para la eliminación de los derrumbes ocasionado durante el periodo lluvioso elevando su solicitud dentro del plazo establecido en la normativa vigente. Señala que al considerar lo manifestado en el artículo 85 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios otorga la aprobación a la solicitud de ampliación de plazo N° 10 por 25 días calendarios para la ejecución de la Obra: **RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP-PI 110 (YANCHALA)-AYPATE-HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N° 2450436;**

Que, mediante Informe N° 1144-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de julio del 2023, de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones concluye que el Inspector de Obras ha determinado que se han cumplido los requisitos, formalidades y procedimientos de acuerdo al artículo 85° del Decreto Supremo N° 71.-2018 PCM lo cual contando con su respectiva conformidad del Inspector de Obras aprueba la ampliación de plazo N° 10 por veinticinco días calendarios sobre lo expuesto en el presente informe;

Que, con Informe N° 713-2023/GRP-401000-401400 de fecha 18 de julio del 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura señala que de acuerdo a lo plasmado en las conclusiones y recomendaciones del área competente y responsable esta Dirección declara procedente la solicitud de Ampliación de plazo N° 10 por Veinticinco (25) días calendarios;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLLCC **000581**

Sullana,

24 JUL 2023

Que, a través del Informe N° 627-2023/GRP-401000-401100 de fecha 24 de Julio del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; opina y recomienda **APROBAR**, la solicitud de **APROBAR**, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10** en la ejecución de la Obra: **RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP-PI 110 (YANCHALA)-AYPATE-HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N° 2450436** por 25 días calendarios el presentada con Carta N° 016-2023/CVA/CAFM/RC de fecha 10 de julio del 2023 teniendo como nueva fecha de término de la ejecución contractual el 18 de agosto del 2023, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y modificatorias, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, cuya finalidad es desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, y sus modificatorias, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambio;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM prescribe: De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EE y sus modificatorias;

Que, conforme lo señala en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento la misma que prescribe que:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad;

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, el artículo 85 numeral 85.1 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios prescribe: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**

Que, el artículo 85 numeral 85.2 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios prescribe: que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-000581

24 JUL 2023

Sullana,

riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metros en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, de las anotaciones de cuaderno de obra del residente de Obra que sustentan la solicitud de ampliación de plazo N° 08 son:

(INICIO DE CAUSAL)

Asiento de Obra N° 573 (12.06.2023). – Se deja constancia del inicio de la causal de ampliación de plazo por atrasos y paralizaciones no atribuibles al contratista;

(TÉRMINO DE CAUSAL)

Asiento de Obra N° 596 (07.07.2023). – Se deja constancia la culminación de la eliminación de los derrumbes ocasionadas en el periodo lluviosos. Siendo un total de 25 días que fueron necesario para finalizar dicha causal;

Anotaciones en el cuaderno de Obra:

Asiento de Obra N° 574 (12.06.2023).– El ing. Inspector deja constancia de la presencia de derrumbes que afectan a la vía en zonas críticas, por lo que se solicita la cuantificación de los volúmenes material derrumbado;

Asiento N°575 del Residente de fecha 13/06/2023: Señala que se comienza a realizar trabajos de eliminación de los derrumbes ocasionados por las lluvias;

Asiento N°576 del Residente de fecha 14/06/2023: El ing. Residente, da a conocer que continúan con la eliminación de los derrumbes los cuales afectan los trabajos de la ruta crítica;

Asiento N°577 del Residente de fecha 15/06/2023: el ing. Residente, da a conocer que se están eliminando los derrumbes en los DME 'S autorizados;

Asiento N°578 del Inspector de fecha 16/06/2023: el ing. Inspector recibe mediante Carta N°012- CVA CAFM RC el Informe Técnico Sustentatorio de los volúmenes de los derrumbes, por el periodo lluvioso;

Asiento N°579 del Residente de fecha 16/06/2023: el ing. Residente hace de conocimiento que se continua con los trabajos de eliminación de derrumbes en los DME'S autorizados;

Asiento N°580 del Residente de fecha 18/06/2023 el ing. Residente indica que realizaron la eliminación de los derrumbes en los tramos del km 11+502 al km 11+585, y del km 17+054 al km +100;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-000581

24 JUL 2023

Sullana,

Asiento N°582 del Residente de fecha 19/06/2023 el ing. Residente, deja constancia que se continua con la eliminación de los derrumbes generados por el periodo lluvioso, los cuales no permiten ejecutar los trabajos de ruta critica como 04.02.03 IMPRIMACION ASFALTICA, 06.01. BADENES ROYECTADOS, debido a la presencia de los derrumbes en varios tramos de la obra;

Asiento N°583 del Residente de fecha 20/06/2023 el ing. Residente, hace de conocimiento que se continúan eliminado los derrumbes los cuales a las partidas que conforman la ruta crítica de obra;

Asiento N°584 del Residente de fecha 21/06/2023 el ing. Residente, hace de conocimiento que se continúan eliminando los derrumbes los cuales a las partidas que conforman la ruta crítica de obra gente: afectándose las partidas 04.02.03; 04.02.04; 04.02.05; 06.01, que conforman la Ruta Crítica de Obra vigente, atrasando el inicio de las mismas;

Asiento N°585 del Residente de fecha 24/06/2023 el ing. Residente, hace de conocimiento que se in eliminado los derrumbes en los DME'S autorizados afectando los trabajos que conforman la mite critica de obra vigente;

Asiento N°586 del Residente de fecha 26/06/2023: el ing. Residente, hace de conocimiento que se continúan eliminado los derrumbes los cuales a las partidas que conforman la ruta crítica de obra vigente, siendo atraso del inicio de las mismas;

Asiento N°588 del Residente de fecha 28/06/2023 el ing. Residente señala se continúan con los trabajos de eliminación de los derrumbes en los DME'S autorizados;

Asiento N°593 del Residente de fecha 04/07/2023: el ing Residente, hace de conocimiento que se continúan eliminado los derrumbes en los DME'S autorizados afectando los trabajos que conforman la ruta crítica de obra vigente, atrasando el inicio de las mismas;

Asiento N°594 del Residente de fecha 05/07/2023 el ing. Residente, hace de conocimiento que se continúan eliminado los derrumbes ocasionados por l periodo lluvioso, afectando nuevamente las partidas: 04.02.03; 04.02.04; 04.02.05; 06.01, conforman la ruta crítica de obra vigente. Asiento N°595 del Residente de fecha 06/07/2023;

Mediante Asiento N°595 de fecha 06/07/2023 el ing. Residente, hace de conocimiento al Ing Inspector de obra, que se continúan con la eliminación de los derrumbes ocasionados en el periodo lluvioso en los DME'S autorizados, cabe remarcar que estos trabajos están afectando la ruta critica vigente de obra;

Asiento N°596 del Residente de fecha 07/07/2023 el ing. Residente, hace mención que el inicio de la causal de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones se anotó mediante asiento N°573, a consecuencia de los derrumbes ocasionados durante el periodo lluvioso, habiéndose realizado estos trabajos de limpieza los días 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, y 30 de junio, y los días 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de julio del presenta año, finalizando este evento el día 07 de julio del 2023, por lo que se cuantificara y sustentara la solicitud de ampliación de plazo correspondiente al inspector de obra, tal como señala el D.S N° 071-2018 PCM, en el Art.85.2 del Reglamento de procedimiento de contratación Publica Especial para la Reconstrucción con cambios;

Asiento N°597 del Residente de fecha 07/07/2023: El Ing. Inspector verifica que se han concluido los trabajos de eliminación de material de derrumbes ocasionados por el periodo lluvioso;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-000581

Sullana,

24 JUL 2023

Que, asimismo, el artículo 85.2 Decreto Supremo N° 071-2018 PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios ha señalado que, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe; en este sentido se tiene que con Carta N° 04-2023/ ING. INSPECTOR-JACE-GSRLCC-OBRAAYPATE(...)el Inspector de Obra otorga conformidad a la ampliación de plazo N° 10;

Que de los actuados se evidencia que el asiento N° 596 del Residente de Obra de fecha 07 de julio del 2023, da por concluida la causa invocada, en este sentido se tiene que con Carta N° 016-2023/CVA/CAFM/RC de fecha 10 de julio del 2023, el Representante Legal del Consorcio Aypate alcanza al Inspector de Obras el informe técnico de ampliación de plazo N° 10; el mismo que se encuentra dentro del plazo legal;

Que, con respecto a la sustentación técnica de la afectación de la Ruta Crítica el Consorcio la Aypate mediante 016-2023/CVA/CAFM/RC de fecha 10 de julio del 2023 en el Informe técnico de Ampliación de Plazo N°10 ha sustentado lo siguiente: Que mediante Asiento N° 574 del Inspector de Obra se verifica la presencia de derrumbes ocasionados por las lluvias, solicitando la cuantificación del volumen de los derrumbes y mediante Asiento N° 597 el Inspector de Obra verifica que se han concluido los trabajos de eliminación de material por derrumbe ocasionados en el periodo lluvioso; de los anteriormente indicado, los derrumbes originados por las lluvias impidieron la ejecución de los trabajos contractuales que forman parte de la ruta crítica tales como: 03.04; 03.05; 03.06;04.01.01; 04.01.02; 04.01.03; 04.02.01; 04.02.02; 04.02.03; 04.02.04;04.02.05; 05.01;

Que, vista la Carta N° 04-2023/ING.INSPECTOR-JACE-GSRLCC-OBRAAYPATE de fecha 14 de julio del 2023; y la Carta N° 016-2023/CVA/CAFM/RC de fecha 10 de julio del 2023 ambas contienen el informe técnico de conformidad de la Ampliación de Plazo N°02 donde se sustenta la afectación a la ruta crítica, resulta necesario señalar que ha existido una afectación a la ruta crítica ante la necesidad de ejecución de las partidas como se ha descrito en el Asiento de Obra del Residente N° 596;

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por el Supervisor de Obras, Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, el Director Sub Regional de Infraestructura; lo solicitado por el Consorcio Aypate; se encuentra regulado en el artículo 85 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios por lo que corresponde **APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10** en la ejecución de la Obra: **RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP-PI 110 (YANCHALA)-AYPATE-HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N° 2450436** por 25 días calendarios teniendo como fecha de término de la ejecución contractual el 18 de agosto del 2023;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G-000581
Sullana, 24 JUL 2023

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de marzo del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 10 en la ejecución de la Obra: RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP-PI 110 (YANCHALA)-AYPATE-HUAMBA REAL DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA PIURA CUI N° 2450436 por 25 días calendarios el presentada con Carta N° 016-2023/CVA/CAFM/RC de fecha 10 de julio del 2023 teniendo como nueva fecha de término de la ejecución contractual el 18 de agosto del 2023,

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar, a la Oficina Sub Regional de Administración- Equipo de Abastecimiento- elaborar la adenda al Contrato N° 015 2020/GOB REG PIURA-GSRLCC-G.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Consorcio Vial Aypate en su domicilio contractual ubicado en Mz D Lote 13 Urbanización Jardín 2da Etapa del distrito y provincia de Sullana Departamento de Piura correo Electrónico:serviciosviviana71@hotmail.com, Inspector de Obra : Ing. Junior Alexander Céspedes Espinoza correo electrónico: alexandercspedes@hotmail.com, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura a la Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
GERENTE SUB REGIONAL